





# CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS PERSONA MORAL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Actua Actuarios, S.C., representada por el C. Víctor Manuel Acosta Leaños en su carácter de Socio Administrador, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- El C. Armando Cornejo Vargas Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora y Contratante** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Circuito Ex. - Hacienda de la Conce posón, Lote IV. San Juan Tilcua et la, C.P. 42160, San Agustín Hacurra, Hidalpo, México Teli (01771) 7173 4-2160, 716-96-70, 714-07-66 www.cobseh.edu.mx







- El C. Marco Antonio Herrera Fuentes, Jefe del Departamento de Recursos D) Humanos, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, E) requiere de la contratación de servicios para realizar estudio actuarial de pensiones con fundamento al título segundo, artículo 5 de la ley de disciplina financiera para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
- Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5. F)
- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa a la AD/1087/000232/18/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

#### II. DE "EL CONTRATADO"

- Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Actúa A) Actuarios, S.C., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 16,338, de fecha 07 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powel, Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 150, volumen Quinto de la sección tercera con fecha 3 de abril de 2001, en Tlalnepantla, México.
- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de B) Contribuyentes: AACO01214BT4, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: idCIF1:15020248772 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los servicios que refieren este contrato.
- Que de acuerdo con lo establecido, el C. Víctor Manuel Acosta Leaños, en su carácter de Socio Administrador, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública 16,338,

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua etla, C.P. 42160, San Agestin Haciaca Hidalio México Tel(01771)71714-2188,718-98-70,714-07-66

Página 2 de 10 °







de fecha 07 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powel, Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 150, volumen Quinto de la sección tercera con fecha 3 de abril de 2001, en Tlalnepantla, México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización de los mismos.
- P) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle: Calle Cuicuilco número 4, Depto 101, Colonia Letrán Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03650, Ciudad de México., correo electrónico actuasc@prodigy.net.mx.
- Que con fecha 05 de septiembre de 2018, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con el numero: 447.

# III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote 17. San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustin Resusta, Hidalpo, México Tel (01771) 71714-2188, 718-98-70, 714-07-66 www.cobseh.edu.mx







## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el siguiente servicio:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	REALIZAR ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES CON FUNDAMENTO AL TITULO SEGUNDO, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DICIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$110,000.00	\$110,000.00
				LV.A	\$ 17,600.00
				TOTAL	\$127,600.00

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: AD/1087/000232/18/01 de los servicios, que le han sido adjudicados en la partida: 1

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El CONTRATANTE" cubrirá el 100% del importe total a "EL CONTRATADO" que es por la cantidad de \$,127,600..00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los servicios, materia del presente contrato.

TERCERA.- Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la

Circuito Sr. - Hacienda de la Concepción, Lefe 17, San Juan Tilcua utla, C. P. 42160, San Agustin Haviera, Hidalpo, México Tel (01771) 7171 4-2188, 71-88-70, 71-4-07-66 www.cobseh.edu.inx

FPDAF-02-06 REV. 04

(1)

A







entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta 4024371965, Clabe 021180040243719651, del banco HSBC, sucursal 571, a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN.- "EL CONTRATADO" se compromete a realizar los servicios que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 05 septiembre de 2018 al 15 de octubre de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Circuito Ex - Hacienda de la Conce pción / Lote IV, San Juan Filcua utb.C.P. 42160, San Agustín Ilaxura, Hidalpo México Tel (01771) 71 73 4-23 88, 71-898 79, 71-4-07-86 www.cobash.edu.mx

FPDAF-02-06 REV. 04

1









NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

- 1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
- 2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación de los servicios, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía

Circuito St. - Har lenda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C. P. 42160, San Agustín Baseca, Bidalpo, México Tel (01771) 71714-2188, 71898-70, 714-07-86

FPDAF-02-06 REV. 04

kini, uba, dipadoo, www.









de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios contratados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión de los servicios o no realice los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote II. San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agestín Basera, Hidalpo, México Tel (01771) 71 71 4-21 88, 71 898 79, 77 4-07-66

xm. ube. d sedoa www

FPDAF-02-06 REV. 04

J.











general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del/los servicio(s) objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
  - II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado los servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

Circuito fx - Hacienda de la Concepción, Lote 17. San Juan Tilcua uta, C.P. 42160, San Agustín Hasiana, Hidalpo México Tel (01771) 7171-4-2168, 71-308-70, 71-4-07-66 www.cobach.edu.mx

FPDAF-02-06 REV. 04







DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA-. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 05 de septiembre de 2018.

L CONTRATANTE

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN DIRECTORA GENERAL DEL CÓLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DE PARTAMENTO
DE ASUNTOS JURIDICOS

Página 9 de 10

"EL CONTRATADO"

C. VÍCTOR MANUEL ACOSTA LEAÑOS SOCIO ADMINISTRADOR DE ACTUA ACTUARIOS S.C.

Circuito Ex. - Hacienda de la Conce poión, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustín Illustrata, Hidabo, México Tel (01771) 71 71 4-2160, 716-96-70, 714-07-66 www.cobaeh.adu.mx

FPDAF-02-06 REV. 04







"ÁREA ADMINISTRADORA Y CONTRATANTE"

" ÁREA REQUIRENTE"

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. MARCO ANTONIO HERRERA FUENTES J EFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Última hoja del Contrato de servicios persona moral: servicio estudio actuarial, con vigencia de las 12:00 horas del 05 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas del 15 de octubre de 2018, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General Del Colegio De Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra ACTÚA ACTUARIOS, S.C., representada por el C. Víctor Manuel Acosta Leaño, en su carácter de Socio Administrador.

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote II. San Juan Tilcuautla, C. P. 42160, San Agestín Haciera, Hidalgo, México Tel (01771) 71 71 4-21 88, 71 8-98 70, 71 4-07-65 www.cobaeh.edu.mx